# Convocatoria del concurso de becas a la movilidad en Formación Profesional, curso académico 2018/2019

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR ACUERDO nº CGIO0000224258

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación “Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife” y “Bases específicas del concurso general de becas a la movilidad en Formación Profesional”.

## 1. OBJETO

1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización, fuera de la Isla de Tenerife, con carácter presencial, de estudios o prácticas de formación profesional, durante el curso académico 2018/2019, en las modalidades que a continuación se especifican:

A.- Especialización: estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.

B.- Estudios medios o superiores: estudios en centros de formación profesional o equivalentes sin ayuda financiera Erasmus+.

C.- Prácticas: prácticas en centros educativos o de trabajo (FCT), sin ayuda financiera Erasmus+.

D.- Complemento Erasmus+: Estudios y/o prácticas conforme a lo establecido en el programa europeo Erasmus+.

1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:

a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la a la obtenida durante el ejercicio 2017.

b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2017. A estos mismos efectos, se considerarán 2016 y 2017 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.

c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2019. Asimismo, entenderá por 2019 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0721.3261.48140, por un importe de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos





| Código Seguro De Verificación: | MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General | Firmado | 12/12/2018 12:29:56 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | | |

setenta y un mil euros con dos céntimos (195.471,02 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos mil euros con cuatro céntimos (390.942,04 €).

## 3. CUANTÍA DE LA BECA

3.1. El importe de la beca a conceder se compone de dos conceptos:

A.- Un concepto de cuantía fija, determinada en atención a la zona geográfica en la que se ubique el centro de estudios superiores de la persona beneficiaria, según la siguiente tabla:

| LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS | IMPORTE |
|---|---|
| Extranjero | 1.500,00 € |
| España (salvo Islas Canarias) | 1.000,00 € |
| Islas Canarias (salvo Tenerife) | 800,00 € |

B.- Un concepto de cuantía variable, idéntico en ambas modalidades, determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 500,00 € hasta 5.000,00 €. Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS

3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el apartado 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

## 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin


| Código Seguro De Verificación: | MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General | Firmado | 12/12/2018 12:29:56 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | | |

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

4.2. En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.

4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.

4.4. En aplicación del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que faciliten puedan ser utilizados para la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas y le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza Cabildo de Tenerife, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

## 5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **19 de marzo de 2019**, inclusive.

## 7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.


| Código Seguro De Verificación: | MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General | Firmado | 12/12/2018 12:29:56 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | | |

## 9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## 10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los modelos de formularios que se relacionan a continuación se harán accesibles en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/ una vez iniciado el procedimiento:

- Anexo I (Modelo de solicitud)
- Anexo II (Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta)
- Anexo III (Alta/modificación de datos de terceros)
- Anexo IV (Escrito de desistimiento, renuncia o baja)
- Anexo V (Escrito de aceptación)


| Código Seguro De Verificación: | MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General | Firmado | 12/12/2018 12:29:56 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJMpoaLxoVrRLr8x4sUArQ== | | |